

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
 ULTRAMAR. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enquadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda, fecha 12 del actual, en la que se expone:

Que para dar cumplimiento al párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las industrias, se tienen que publicar en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* las peticiones de auxilio de las Sociedades y particulares, a fin de que puedan formular protesta las industrias similares que se consideren perjudicadas con el otorgamiento de la concesión solicitada; que de exigirse el pago previo por dicha clase de anuncios, según determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de la *Gaceta de Madrid*, se entorpecería grandemente el desenvolvimiento de las iniciativas individuales y colectivas para la creación y desarrollo de industrias, pues sin duda muchas peticiones habrían de retraerse al exigírseles un gasto previo que siempre les resultaría gravoso al no otorgárseles el beneficio, esto aparte de que la propia Administración habría de encontrarse cohibida en cuanto a la extensión de los anuncios; que por estas

consideraciones entiende dicho Ministerio que, con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada ley, se dictara por este Ministerio una disposición encaminada a que dichos anuncios fueran en todo caso de «pago en su día», como establece el artículo 34, y siempre subordinando dicho abono a la concesión del beneficio, quedando, en su consecuencia, exentas de él las peticiones que fueran desestimadas:

Considerando muy atendibles las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo interesado y disponer que los anuncios que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de Protección a las industrias, de 2 de marzo último, se consideren de «pago en su día», y, por lo tanto, comprendidas en el artículo 34 de la Instrucción para el régimen y administración del mencionado periódico oficial, y quedando exentas del pago las peticiones de esta índole que fueran desestimadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1917. — Sánchez Guerra. Señor Director general de Administración.

(Gaceta 17 septiembre 1917.)

SECCIÓN SEXTA

Almochuel.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Almochuel, 13 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Ignacio Jubierre.

Alhama de Aragón.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 21 de julio último para enajenar en pública subasta dos parcelas de terreno inculco, sitas en la partida de Carrantina y

eparadas por la vía férrea de la Dehesa boyal de este Municipio, denominada el Sargar, se halla expuesto al público, por espacio de diez días, en la secretaría de esta Corporación, el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas de dichas parcelas, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Alhama de Aragón, 16 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Félix Tarodo.

Alfamén.

El día 24 del actual, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal Artiral, concedidos para el año forestal 1917 a 1918, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La referida subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 28 de agosto último.

Alfamén, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Andrés Cebrián.

Bardallur.

Durante el plazo de diez días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial ordenado confeccionar por Real orden de 3 de agosto último, a los efectos de oír reclamaciones.

Bardallur, 15 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Parroqué.

Codo.

El día 15 del actual, a las doce, se celebrará la primera subasta para el arriendo de los pastos de los propios de este pueblo, denominado Pesquera del Margen, concedidos para el año forestal de 1917 a 1918, bajo el tipo de 40 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 28 de agosto último.

Si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación. Si en ésta tampoco hubiese licitadores, se celebrará una tercera a los diez días siguientes, rebajando un 15 por 100 de la tasación primitiva. Si tampoco hubiese licitadores, se celebrará a los diez días siguientes la cuarta subasta con la rebaja del 30 por 100 de la primera, y si aun en ésta no hubiese licitador, se celebrará la quinta subasta a los diez días siguientes con el 45 por 100 de rebaja de la primera subasta.

Codo, 13 de septiembre de 1917. — El Alcalde, José Salvador.

Cosuenda.

Formado el padrón industrial de este término, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría municipal.

Cosuenda, 15 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Jenaro Tejero. — El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

Cubel.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Torralba de los Frailes, Aldehuela de Liestos y Abanto-Pardos, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de dichos pueblos y en la parte correspondiente a cada uno de ellos, y 3.500 pesetas por la asistencia facultativa a los vecinos pudientes de este pueblo, Torralba y Aldehuela solamente, pagadas también por trimestres vencidos por Junta de contribuyentes responsables en ambos pueblos, respectivamente.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por término de treinta días, con los requisitos legales necesarios para acreditar sus servicios los aspirantes; pasados los cuales, de acuerdo dichas últimas Corporaciones, se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Cubel, 12 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Juan Pérez.

Embíd de Ariza.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1918, estará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos reglamentarios.

Embíd de Ariza, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Esteban Latorre.

Figueruelas.

El padrón industrial de este término municipal, formado en consonancia de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de dicha contribución, estará de manifiesto en la se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Figueruelas, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Faustino Castán.

Fuentes de Ebro.

Ruego a cuantos contribuyentes de este término (sean o no vecinos) hayan sufrido alteración en sus utilidades, presenten declaración jurada ante esta Alcaldía hasta el 30 de octubre próximo, al objeto de que los Síndicos encargados de formar el reparto general para 1918, entre todos los vecinos y hacendados, puedan conocer la utilidad imponible de cada uno.

Quienes no presenten dicha declaración, se estimará se hallan conformes con los datos que ya existen en esta oficina para tal fin, y desde luego, tal omisión, llevará aparejada la pérdida de todo derecho para interponer toda clase de reclamación relacionada con la cifra de utilidades que se le asigne contra sus cuotas, ni contra el mismo.

Fuentes de Ebro, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Alejandro Viamonte.

Gallur.

Por espacio de ocho días, contados desde el 17 del presente mes, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto general extraordinario formado por este Ayuntamiento para satisfacer el importe de la casa adquirida por este Municipio, con destino a escuelas públicas y habitaciones para los maestros.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como si fuesen hacendados forasteros, puesto que comprende a todos ellos, pudiendo durante dicho plazo formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Gallur, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde ejerciente, Salvador Gracia.

Grisel.

Formado el padrón de este Municipio para el año próximo de 1918, queda expuesto al público, con la matrícula correspondiente, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Grisel, 16 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Miguel Ramírez.

Grisén.

El padrón industrial de este término municipal, formado en consonancia de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de dicha contribución, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Grisén, 14 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Anacleto Jaime.

Luceni.

Teniendo acordado este Ayuntamiento y Junta municipal, la formación del reparto substitutivo y el general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para 1918, y a fin de que la Junta de evaluación pueda fijar con la mayor exactitud las utilidades de los contribuyentes de este término, por el presente se requiere a todos los vecinos, propietarios e industriales, así como a los contribuyentes residentes en otros términos, para que en el plazo de quince días, a contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las rentas o utilidades que produzcan sus fincas rústicas, urbanas e industrias que ejerzan en este término municipal; sueldo que obtengan de sus profesiones, jornales y demás utilidades que puedan ser objeto de gravamen en el expresado repartimiento. Los contribuyentes que tengan sus fincas en poder de colonos, arrendatarios o aparceros, especificarán en sus declaraciones la renta que de cada uno perciben, con el fin de tenerlo en cuenta para imponer a éstos la cuota correspondiente; advirtiéndoles que si dejaren transcurrir el plazo citado, sin presentar las declaraciones que se interesan, se les considerará conformes con la valuación que haga la Junta, sin derecho a reclamación alguna.

Luceni, 15 de septiembre de 1917. — El Alcalde, Victoria Yoldi.

Manchones.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes con arreglo a la vigente ley Municipal.

Manchones, 12 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan M. Bernal.

Pozuel de Ariza.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario y el padrón industrial de este pueblo, formados para el año próximo de 1918, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince y ocho días, respectivamente.

Pozuel de Ariza, 14 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Rufino Millán.

Pradilla de Ebro.

D. Víctor Miguel, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, en sesión del día 15 de los corrientes, tiene acordada la imposición de la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1918, sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos y es la siguiente:

Artículos	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña.....	100	4	1	348.950	3.489'50
Paja.....	100	4	1	245.677	2.456'77
TOTAL.....					5.946'27

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones en el plazo de diez días siguientes al de su inserción, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pradilla de Ebro, a 16 de septiembre de 1917.—Victor Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Lafuente.

Retascón.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Retascón, 14 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Calixto Franco.

Sobradriel.

Por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la contribución industrial para el próximo año de 1918, como igualmente por quince días la matrícula industrial de dicho año.

Sobradriel, 15 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

Torrecilla de Valmadrid.

El padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Torrecilla de Valmadrid, 15 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Hasta.

Villafranca de Ebro.

Formado el padrón industrial de este pueblo para el año 1918, queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales.

Villafranca de Ebro, 14 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Aranda.

Longares.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año 1917.

Sesión del día 1.º de abril.—No hubo sesión.

Sesión del día 8.—No hubo sesión.

Sesión del día 15.—Se dió cuenta de la trimestral del Depositario, que fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución de la alzada de D. Pío Nogueras, contra el nombramiento de Secretario, que fué desestimada.

Se acordó que se celebre la fiesta de la Espina como en años anteriores, pagando además la música de la fiesta de Iglesia.

Se acordó proceder a la formación del apéndice.

Sesiones de los días 22, 29 y 6 de mayo.—No hubo sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Convocada por la venida del Sr. Arzobispo, se acordó salir a recibirlo y despedirlo en Corporación, arreglar la calle de Felipe V, autorizando al Alcalde para hacer los gastos precisos.

Sesión del día 13.—Se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre.

Se acordó que para contestar al interrogatorio del señor Ministro de Hacienda, se espere la reunión de la Asamblea municipalista de Zaragoza, y se nombró para ir al Secretario D. José M.º Castro.

Se acordó aprobar las 30 pesetas que costó obtener datos de los bienes vendidos y que se procurén obtener cuantos se puedan lo mismo sobre éste que sobre la liquidación de créditos con la Hacienda, porque ni de uno ni otro hay datos en secretaría.

Se nombró una Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Teniente Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, para que pasen al Monte de Ayles, y comprueben sobre el terreno si se han hecho en dicha finca roturaciones que hacen ilusorio el derecho de leñar, que por Escritura de 1910 tienen renovado los vecinos de esta villa por el propietario de dicho monte D. Nicomedes Felipe, procurando avistarse con este señor y exigirle respete al mencionado derecho.

Se acordó abonar al arrendatario de pesas y medidas 50 pesetas en el pago de esta mensualidad, como indemnización al tiempo que han estado sin poderse servir de la báscula de carros por estar en recomposición.

Sesión del día 20.—No hubo sesión.

Sesión del día 27.—Visto el informe de la Comisión que pasó a Ayles, del que resulta que en dicho monte se han hecho roturaciones de importancia, se acordó contestar si puede hacerlas el propietario, así como si podrían hacerla los vecinos de Villanueva en su monte, en que existe los mismos derechos de leñar, y se nombró al Letrado D. Emilio Serrano, para que emita su dictamen.

Se acordó sacar a la venta en pública subasta los géneros sobrantes de lo que se compró para el socorro en la época de las nieves.

Se acordó pagar a D. Ricardo Ferrer, de Zaragoza, 225 pesetas por el arreglo de la báscula, y habiéndose agotado este artículo aumentarlo en 300 pesetas.

Se acordó la urgencia de los acuerdos.

Sesión del día 3 de junio.—Sin sesión, así como el día 10.

Sesión del día 17.—No habiendo dado resultado la subasta para vender los géneros sobrantes de los que se compraron para el socorro de los jornaleros en la época de las nieves, se acordó venderlos por administración.

El Ayuntamiento encontró conforme el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería contra los que no había reclamación y mandó elevarlo a la Superioridad, con certificación de este acuerdo.

Enterado el Ayuntamiento de las conclusiones de la Asamblea municipalista el acordó contestar conforme a ellas el interrogatorio del Sr. Ministro de Hacienda y a la 6.ª añadió que si es conveniente la formación de una sociedad de cántaro y verbas y el establecimiento de una fábrica de alcoholes y tártaras, que en forma cooperativa quemase las brisas y vinos agrios de los vecinos de esta localidad, lo cual permitiría sacar de ellos un beneficio no menor del 80 por 100 del precio a que se pagan, y de cuyo beneficio se podrían utilizar el Ayuntamiento y vecindario.

Respecto al primer punto, se acordó se estudiasen los Reglamentos que de sociedades análogas existen en Almonacid, Cosuena, Cariñena y Aguarrós, y se formase un proyecto, el que aprobado por el Ayuntamiento se convocará a una reunión de vecinos por si lo encontraban conforme,

y respecto a la fábrica de alcoholes se pensó en que como el primer elemento era el agua, si el proyecto encarnaba, se traigan las aguas de las fuentes del Rey y Tejería.

Visto el dictamen del Letrado Sr. Serrano sobre los derechos de Longares en la Pardina de Ayles y monte de Villanueva, el Ayuntamiento acordó atenerse al mismo y seguir los trámites legales necesarios para obtener los derechos que en el mismo dictamen se reconocían; se nombró una Comisión para ver al dueño del monte Ayles y al Ayuntamiento de Villanueva y hacerles ver los derechos del pueblo, procurando por la vía amistosa primero y después por lo que fuese necesario el reconocimiento y restablecimientos de los derechos conculcados, autorizándoles en principio y, sin perjuicio de tomar en cada caso los acuerdos pertinentes a practicar cuantos actos y gestiones fuesen para ello necesarias.

Se acordó pagar la minuta del dictamen.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular inserta en el BOLETÍN 145, sobre bienes patrimoniales de los pueblos, y de haberse desestimado la alzada interpuesta por D. Fulgencio Sancho, contra acuerdo de este Ayuntamiento, sobre traslado de local del Juzgado.

Sesión del día 24.—Se acordó nombrar dos comisiones, una que estudie el Reglamento o bases para la formación de una sociedad de cántaro y yerbas y otra la instalación de una fábrica alcoholera en forma cooperativa, autorizando a ambas a hacer los gastos indispensables a cumplir su cometido, con cargo a imprevistos.

Agotado el cargo de imprevistos con la compra de género para el socorro a los necesitados en la época de las nieves, y habiendo acordado pagar la minuta del Letrado, y necesitando hacer gastos por las comisiones nombradas, así; pararecabar los derechos sobre Ayles y Villanueva, como para intentar la formación de la sociedad de cántaro y hierbas y el estudio de la instalación de una alcoholera, gastos de viaje de aportar datos industriales y técnicos etc. Se acordó ampliar el capítulo de Imprevistos en 1.000 pesetas, citando a la Junta municipal para que apruebe este acuerdo.

Acordó el Ayuntamiento poner al cobro las patentes sobre alcoholes

Acuerdos de la Junta municipal.—No ha habido ninguna sesión de la Junta municipal en el trimestre.

Este extracto fué aprobado en la sesión del día veintidós de julio por el Ayuntamiento.

Longares, veintitres de julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José M.^a Castro.—V.^o B.^o El Alcalde, Antonio Simón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Gregorio Burgués y Foz Juez de instrucción de la ciudad y partido de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Raimundo Piquer Andrés, por leñar en Colem y Extremera el tres de noviembre de mil novecientos catorce, se sacan a la venta en pública primera subasta las siguientes fincas:

Un campo, en Maella, partida Balsa Lasierra, de ochenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas; linda este Lorenzo Godina, oeste y norte montes comunes, sur arriñol (Meza-león): tasado en ciento cincuenta y cinco pesetas.

Otro campo, en Maella, partida Val del Puente, de cabida cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda este Mariano Vivec, oeste montes comunes, sur y norte montes de Girona: tasado en ciento sesenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día diez y ocho de octubre venidero, a las once; se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de tasación y que las fincas se enajenan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a trece de septiembre de 1917.—Gregorio Burgués y Foz.—Rogelio Ruiz,

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre lesiones a un sujeto que dijo llamarse Santiago de Gracia, de oficio carpintero, con domicilio en la calle de Pignatelli, número ocho, hecho que tuvo lugar por agresión, en la calle de San Lorenzo de esta población, la noche del catorce al quince de agosto último; ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al referido lesionado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau: Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tabuena.

D. Santiago Román Sanjuan, Juez municipal de esta villa de Tabuena:

Hago saber: Que en las diligencias verbales seguidas en este Juzgado a instancia de D. Juan Mainar Soriano, contra D. Agustín Morales Gracia, vecinos, el primero, de esta villa, y el segundo, de Encinacorba, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas más las costas y gastos he acordado sacar a la venta en segunda subasta pública las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Encinacorba:

Un campo, seco, sito en la partida de las Cañadas, de dos yugadas de cabida; que linda al norte con finca de María López, al sur con barranco, al este Juan Sancho y oeste Isabel Aznar: valorado en doscientas veinte pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de una yugada; que linda al norte con José Hernández, al sur con Antonio Pardos, al este con José Hernández y al oeste Paulino Gasca: valorado en ciento diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte de septiembre, a las once de la mañana.

Se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, las cuales se sacan a la venta en segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, no habiendo suplido la falta de titulación.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Tabuena, a veinte de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Santiago Román.—El Secretario, Liborio Lanzán.

LEY ELECTORAL

PARA DIPUTADOS A CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'35 pesetas si se desea certificada.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

Imprenta del Hospicio.